Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2021 10:37:16

Defensoría del Pueblo

25 años | Defensoría del Pueblo
En acción por tus derechos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Oficio nº 322-2021-DP/AAE

Lima, 05 de octubre de 2021.

Señor
GUSTAVO MARTÍN ROSELL DE ALMEIDA
Viceministro de Salud Pública
Ministerio de Salud
Presente. -

Asunto: Documento técnico sobre atención de rehabilitación post COVID-19.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez expresarle nuestra preocupación debido a la necesidad de contar con un documento técnico que contenga los procedimientos para la atención estandarizada de rehabilitación integral post COVID-19 de las personas en el país.

Sobre el particular, cabe señalar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha sostenido que está comprobado que, posteriormente a la enfermedad aguda del COVID-19, muchas personas presentan síntomas persistentes de la enfermedad independientemente de si fueron o no hospitalizadas y si estuvieron en cuidados intensivos.[1]

Asimismo, manifiesta que entre los síntomas más frecuentemente se encuentran el cansancio, los dolores musculares, la dificultad respiratoria, el dolor de cabeza, el síndrome de estrés post traumático, la angustia, la dificultad para concentrarse y las alteraciones de la memoria, los cuales pueden durar desde semanas hasta meses.

Otros estudios mencionan que del total de personas en edad laboral con síntomas persistentes luego del alta y que estuvieron hospitalizados en cuidados intensivos, un tercio no vuelve a trabajar, y otro tercio no regresa a su trabajo previo o no vuelve a recibir una remuneración similar a la inmediatamente anterior a la de su ingreso a cuidados críticos.

Además, al menos el 25% de quienes fueron sometidos a terapia intensiva, experimenta una disminución importante de su independencia posterior al año de recibida el alta médica, lo que supone un detrimento en su calidad de vida y un aumento del gasto en salud de sus familias.[2]

Al respecto, considerando los síntomas post COVID-19 encontrados en los diferentes estudios, así como su duración y persistencia, resulta evidente que la necesidad de atención de salud no culmina con el alta hospitalaria de las personas, sino que es menester brindarles un manejo multidisciplinario para lograr una rehabilitación integral luego del cese de la enfermedad aguda.

[1] Manejo Clínico de la COVID-19. Organización mundial de la salud. Enero 2021. Consulta realizada al siguiente enlace: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/340629/WHO-2019-nCoV-clinical-2021.1-spa.pdf

[2] Rehabilitación post COVID-19: un desafío vigente. Rev Med Chile 2020; 148: 1518-1534. Consulta realizada al siguiente enlace: https://www.researchgate.net/publication/348249209_Rehabilitacion_post_COVID-19_un_desafio_vigente

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2021 10:37:16

Cabe agregar que, al hablar de rehabilitación, nos referimos a los cuidados que la persona recibe para recuperar, mantener o mejorar las capacidades que necesita para la vida diaria. Estas capacidades pueden ser físicas, mentales y/o cognitivas, por lo tanto, para su atención se requiere la participación de los médicos internistas, anestesiólogos, médicos de rehabilitación física, psiquiatras, psicólogos, licenciados en rehabilitación física, nutricionistas, entre otros.

De ahí que es importante que el Estado peruano desarrolle protocolos de intervención que estandaricen y regulen la rehabilitación integral post COVID-19, con la finalidad de garantizar la disponibilidad y acceso a cuidados destinados a recuperar, mantener o mejorar las capacidades para la vida diaria que necesitan las personas que hayan sido afectadas por dicha enfermedad.

Contar con un documento técnico que estandarice la atención de rehabilitación Post COVID-19, posibilita el ordenamiento en cuanto a estas prestaciones, estableciendo un mínimo obligatorio que debe brindarse a las personas como parte de la atención integral y, en ese sentido, puede ser exigido a las instituciones de salud en beneficio de las personas y cubiertas por las respectivas aseguradoras de salud.

Ante lo expuesto, en atención a las potestades que la Constitución Política confiere en el artículo 162 a la Defensoría del Pueblo para defender los derechos fundamentales de las personas, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos, recomendamos que, a través de su despacho, se disponga:

El desarrollo, aprobación, publicación e implementación de lineamientos que estandarice los procedimientos de atención de rehabilitación integral post COVID-19, con la finalidad que las personas que tengan la enfermedad puedan recuperar, mantener o mejorar las capacidades que necesita para su vida diaria y, de este modo, se garantice su derecho a la salud.

Finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 16 y 26 de la Ley Orgánica de nuestra institución, mucho agradeceremos informarnos sobre las acciones dispuestas en atención a lo expuesto en un plazo no mayor de diez (10) días.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Defensora Adjunta para la Administración Estatal (e)
Defensoría del Pueblo

AA/mv/ca